

teria y en particular por el Reglamento, aprobado por Decreto de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y por el Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo duodécimo.—Por el Ministerio de Hacienda y por el de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 8 (hulla para cok).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número 8 (hulla para cok), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

Ex. 27.01.A.

con arreglo a las siguientes normas:

1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 175.000.000 de pesetas (ciento setenta y cinco millones de pesetas).

2.^a Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.^a Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros permanentemente.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 9 (antracita).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número 9 (antracita), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

27.01.B.

con arreglo a las siguientes normas:

1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 21.500.000 pesetas (veintiún millones quinientas mil pesetas).

2.^a Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.^a Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros permanentemente.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 10 (productos químicos inorgánicos).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 10 (productos químicos inorgánicos), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

15.10.B.
28.02.
28.14.A.
28.15.B.
28.41.B.3
Ex. 28.46.B.

con arreglo a las siguientes normas:

1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 25.000.000 de pesetas (veinticinco millones de pesetas).

2.^a Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.^a Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de marzo hasta el día 31 de marzo de 1968 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 11. «Productos Químicos Orgánicos».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 11, «Productos Químicos Orgánicos» que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

17.02.A.1
17.02.B.1
Ex. 29.25.H.
29.42.A.
29.42.C.
29.44.A.
29.44.B.

con arreglo a las siguientes normas:

1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 20.000.000 de pesetas (veinte millones de pesetas).

2.^a Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la Partida del Arancel a que corresponde.

3.^a Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de marzo hasta el día 31 de marzo de 1968 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 12. «Especialidades Farmacéuticas».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número 12, «Especialidades Farmacéuticas».

Ex. 30.02.A.2
Ex 30.02.B.2

Ex. 30.03.A.2
Ex. 30.03.B.2

con arreglo a las siguientes normas:

1.^a El cupo se abre por la cantidad no inferior a 100.000.000 de pesetas (cien millones de pesetas).

2.^a Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la Partida del arancel a que corresponde.

3.^a Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros permanentemente.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 13 («Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares»).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 14 («Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

32.09. A. Ex. 32.09 D.

con arreglo a las siguientes normas:

1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 17.500.000 pesetas (diecisiete millones quinientas mil pesetas).

2.^a Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.^a Aquellas firmas peticionarias de la partida arancelaria 32.09. D. y que sean representantes en exclusiva de alguna firma extranjera deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha representación en exclusiva. Dicho certificado deberá venir visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

4.^a Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de marzo hasta el día 31 de marzo de 1968 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 19 («Productos de polimerización del estireno y sus derivados»).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 19 («Productos de polimerización del estireno y sus derivados»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

P. A. 39.02.C

con arreglo a las siguientes normas:

1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.500.000 pesetas (siete millones quinientas mil pesetas).

2.^a Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.^a Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de marzo hasta el día 31 de marzo de 1968 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 23 de febrero de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,605	69,815
1 Dólar canadiense	64,001	64,194
1 Franco francés	14,148	14,190
1 Libra esterlina	167,636	168,142
1 Franco suizo	16,003	16,051
100 Francos belgas	140,134	140,557
1 Marco alemán	17,406	17,458
100 Liras italianas	11,139	11,172
1 Florin holandés	19,296	19,354
1 Corona sueca	13,464	13,504
1 Corona danesa	9,339	9,367
1 Corona noruega	9,745	9,774
1 Marco finlandés	16,622	16,672
100 Chelines austriacos	269,311	270,124
100 Escudos portugueses	243,022	243,755
1 Dólar de cuenta (1)	69,605	69,815
1 Dirham (2)	13,796	13,838

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio 21 julio 1962 (ver norma 5.^a Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 26 de febrero de 1968.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 26 de febrero al 3 de marzo de 1968, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,53	69,88
1 Dólar canadiense	63,63	63,95
1 Franco francés	14,08	14,15
100 Francos C. F. A.	27,53	27,80
1 Libra esterlina (1)	167,33	168,17

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2; 1; 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.